

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante RE-00655 del 15 de febrero de 2022, mediante la cual se tomaron unas determinaciones concernientes al Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.), con Nit.901.326.207-6, representada legalmente por el señor DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA, de acuerdo a lo concluido en el IT-01026 -2023.

Mediante oficio N° CS-03883- 2023 del 14 de abril de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S), allega información por medio de la cual da respuesta a los radicados CE-03709 y CE-03749 ambos del 1° de marzo del 2023, CE-04306 del 10 de marzo del 2023 y CE-05848 del 12 de abril del 2023.

Mediante oficio N° CS-05825-2023 del 31 de mayo de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S), allega información por medio de la cual da respuesta al radicado CE-07561 del 11 de mayo del 2023 el cual contiene el informe ambiental del mes de abril de 2023.

Mediante oficio N° CS-06814-2023 del 06 de junio de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S), allega información por medio de la cual da respuesta a los radicados CE-09259-2023, del 13 de junio del 2023, CE-09260-2023, del 14 de junio del 2023.

Mediante oficio N° CE-10692 del 07 de julio de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S), reporta cambios en su personal.

Mediante oficio N° CE-10835 del 10 de julio de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S), allega información por medio de la cual aporta resultados de las pruebas de emisiones vehiculares realizadas en el establecimiento para el mes de junio de 2023.

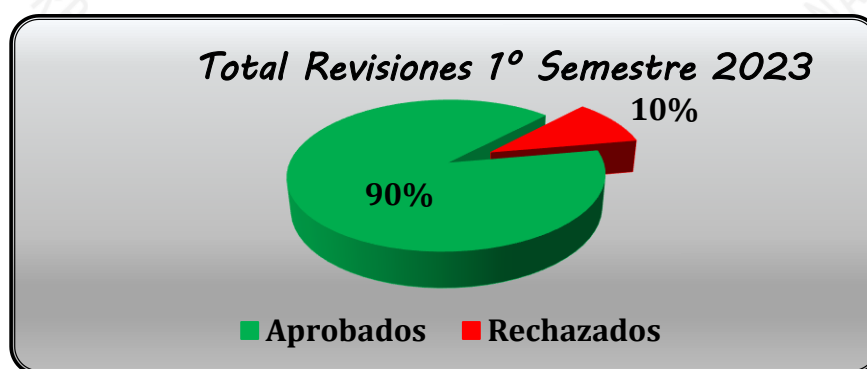
Que mediante informe técnico con radicado N° IT-04492-2023 del 25 de julio de 2023, se evaluó la información de certificados de gases emitidos por el establecimiento denominado la empresa Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S), para el primer semestre de la vigencia 2023, en dicho concepto técnico se observó y concluyo lo siguiente

25. OBSERVACIONES:

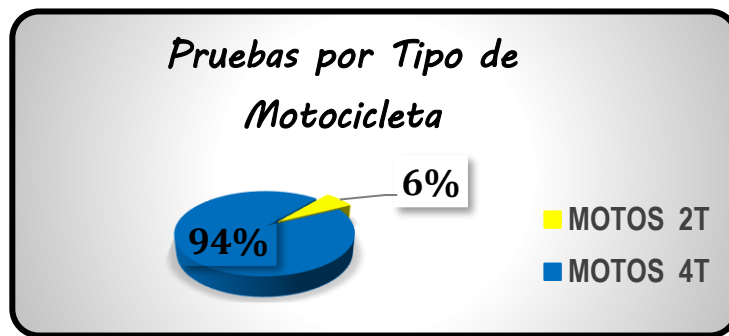
- ✓ En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3. CDA EL SANTUARIO, perteneciente a la sociedad DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, ha remitido oportunamente copia de los resultados de las pruebas de emisiones vehiculares realizadas en sus instalaciones.
- ✓ Una vez evaluada la información remitida para los meses julio - diciembre del 2022 y comparada con los estándares determinados por la Resolución 910 de 2008, derogada por la Resolución 0762 del 18 de julio del 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fijaron los Límites Máximos de Emisión Permisibles para Fuentes Móviles en Prueba Estática; se presentan a continuación los resultados de dichas revisiones:

ENERO - JUNIO / AÑO 2023			
1° SEMESTRE		MOTOS 2T	MOTOS 4T
		APROBADOS	101
	RECHAZADOS	34	178
	TOTAL REVISADOS	135	1.955
	TOTAL REVISIONES - SEMESTRE		2.090
	TOTAL CERTIFICADOS EXPEDIDOS		1.878

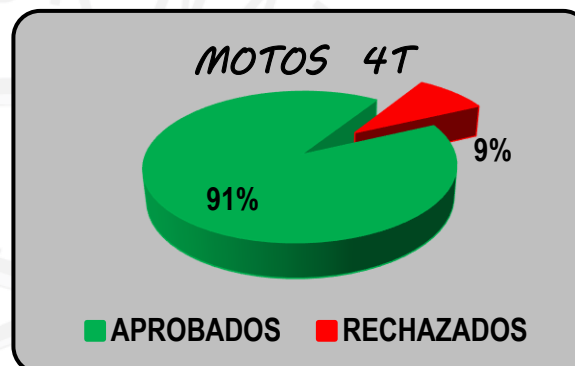
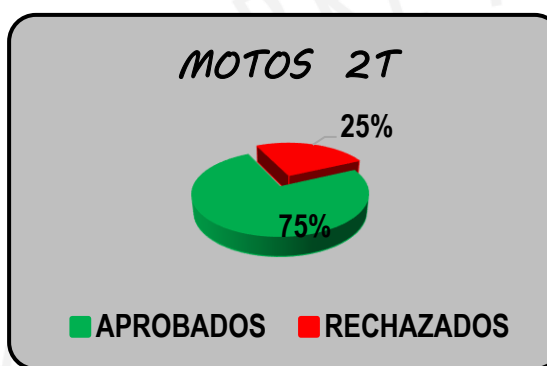
- ✓ En la siguiente gráfica se presenta porcentualmente el total de vehículos revisados en el CDA EL SANTUARIO perteneciente a la sociedad DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, para el primer semestre de 2023.



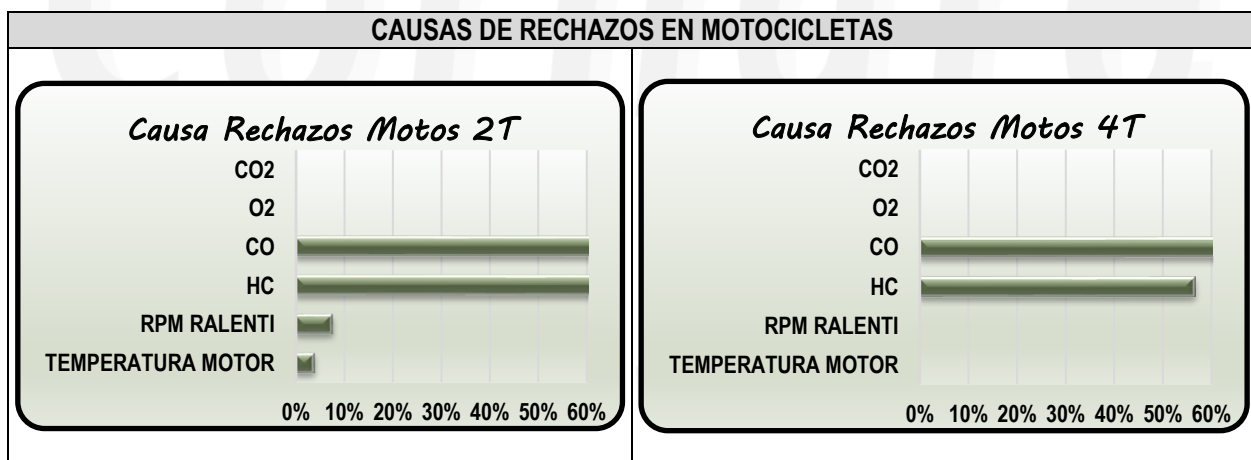
- ✓ De la totalidad de las pruebas realizadas podemos observar que el mayor porcentaje (94%) corresponde a las motocicletas 4T y las 2T tan solo (6%), con idéntico comportamiento a los semestres anteriores.



✓ Las siguientes gráficas muestran los resultados de evaluación de vehículos por su tipología, presentándose un comportamiento similar al semestre anterior.



✓ En las siguientes gráficas se exponen las mayores causas de rechazos en motocicletas, que en gran medida son por excesos de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape; conforme con los resultados presentados por el CDA, los cuales son semejantes a los obtenidos por la Corporación en las verificaciones de emisión en la vía pública.



Otras observaciones

- ✓ Radicado **CE-10692** del 07/07/2023, por medio del cual el CDA reporta el cambio del director técnico suplente Daniel Sebastián Meneses Torres y el ingreso al mismo cargo del ingeniero Eimar Antonio Arévalo Avendaño, identificado con cédula número 1.091.676.015 y remite copias de cumpliendo con los requisitos descritos en la Resolución 20203040011355 de Mintransporte.
- ✓ Mediante el radicado **CE-10835** del 10/07/2023, el CDA remite la información de revisiones del mes de junio de 2023, la que cumple con los estándares normativos y los requisitos de calidad en el formato corporativo.

- ✓ Por otra parte, de conformidad con las funciones de Autoridad Ambiental, Cornare adelanta la conexión remota con los CDA, de manera tal que se pueda acceder en tiempo real a los resultados de las pruebas de gases contaminantes, resultados de calibración, verificación y ajuste de equipos, así como todo tipo de ensayo relacionado con estos instrumentos de medición.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta.

26. CONCLUSIONES:

- ✓ El Centro de Diagnóstico Automotor, CDA EL SANTUARIO perteneciente a la sociedad DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, viene cumpliendo con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3., en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- ✓ El mayor volumen de vehículos evaluados son motocicletas accionadas por motor de 4T, presentando la misma tendencia que los demás CDA's de la región, mostrando similar comportamiento regional a una disminución considerable de las motocicletas de 2T.
- ✓ Es factible acoger la información correspondiente al primer semestre del año 2023, y los resultados correspondientes al mes de enero del 2023, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las NTC y en la Resolución 762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ El porcentaje de motocicletas rechazadas (7% respecto a todas las revisiones) es considerablemente bajo a lo que se ha visto reflejado en la región y en los operativos de control realizados por la Corporación en las diferentes vías de la jurisdicción.
- ✓ El personal reportado por el CDA cumplen con los requisitos descritos la Resolución 20203040011355 de Mintransporte.
- ✓ Con el fin de optimizar el control y seguimiento, como ya se ha socializado con los Centros de diagnóstico Automotor en la mesa técnica, la Corporación se encuentra adelantando las acciones para realizar la conexión remota a cada establecimiento, por tanto, se hace necesario, que cada uno implemente los servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que del contenido del Informe Técnico con el radicado N° IT-04492-2023 del 25 de julio de 2023, en el cual se evaluó la información de certificados de gases emitidos por el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S)., con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA, para el primer semestre de la vigencia 2023, en dicho concepto técnico se concluyó que es factible acoger la información presentada por la empresa en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, la información reportada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S)., con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA, relacionado con los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para los meses de enero - junio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER, el cambio de personal presentado por el CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S)., con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA, mediante Radicado N° CE-10692 del 07 de Julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR, al establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.), con Nit. 901.326.207-6, que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar con el cumplimiento del reporte de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte).
- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuenta que estos deben ser calibrados por laboratorios de calibración que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- En un término de 15 días calendario, implementar a través de su proveedor de software los servicios web, con los métodos antes descritos y asociando la información anexa a este documento.
- Informar al representante legal del CDA SANTUARIO perteneciente a la sociedad DIAGNOSTIORIENTE S.A.S. que la Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR, a la Unidad de Gestión Documental, para que, al momento de la notificación, se remita al usuario el Informe Técnico N° IT-04720-2023 del 1 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la empresa Centro de Diagnóstico CDA EL SANTUARIO (DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.), con Nit. 901.326.207-6, representada legalmente por el señor DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA.

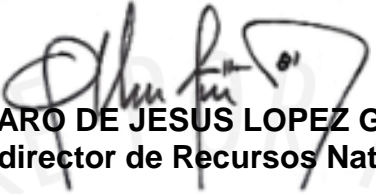
En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso e reposición, el cual, podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la notificación.



ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 056971334402

Fecha: 9 de agosto de 2023.
Proyectó: Fabian Giraldo.
Técnico: Alejandro Quintero
Dependencia: Grupo Aire.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



•



@cornare



•



cornare



•



Cornare



•



Cornare